



GOBIERNO REGIONAL PIURA

068

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2012/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Piura,

07 FEB 2012

VISTO: el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el **PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DEL SECTOR SALUD – PARSALUD DEL PLIEGO 011 – MINISTERIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, de fecha 12 de agosto de 2011, el Informe N° 197-2011/GRP-430300, de fecha 21 de setiembre de 2011 y La Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrada entre el **PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DEL SECTOR SALUD – PARSALUD DEL PLIEGO 011 – MINISTERIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, de fecha 15 de noviembre de 2011; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27860 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, prescribe en su artículo 191° que “los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 45° inciso a), confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancias con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe en su artículo 77° numeral 77.3 “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con fecha 12 de agosto de 2011, suscribió con el **PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DEL SECTOR SALUD – PARSALUD DEL PLIEGO 011 – MINISTERIO DE SALUD** el Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Que, las partes en atención a lo dispuesto en la cláusula décima primera del convenio, acordaron modificar los incisos 1.6.3, 1.8.6 y 1.8.3 del anexo 1) del convenio, para lo cual con fecha 15 de noviembre de 2011, suscribieron La Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrada entre el **PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DEL SECTOR SALUD – PARSALUD DEL PLIEGO 011 – MINISTERIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**.

Teniendo en cuenta lo antes señalado, se hace necesario emitir el respectivo acto administrativo que disponga la formalización de la adenda al Convenio anteriormente aludido;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

068

-2012/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Piura,

07 FEB 2012

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867, su modificatoria la Ley N° 27902, y la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR La Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrada entre el **PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DEL SECTOR SALUD – PARSALUD DEL PLIEGO 011 – MINISTERIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** el día 15 de noviembre de 2011, cuyo objeto es la modificación de los incisos 1.6.3, 1.8.6 y 1.8.3 del anexo 1) del convenio, la misma que consta de tres (03) cláusulas y que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a La Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura y los demás estamentos administrativos del Gobierno Regional de Piura, en el modo y forma de ley y al Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud – PARSALUD del Pliego 011 – Ministerio de Salud, con quien se ha suscrito la mencionada adenda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE



PERÚ

Ministerio
de Salud

Programa de Apoyo
a la Reforma del Sector Salud
PARSALUD II

ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DEL SECTOR SALUD – PARSALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la Unidad Ejecutora 123 – Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud, PARSALUD, del Pliego 011 – Ministerio de Salud, debidamente representado por la Coordinadora General del Programa Doctora María Paulina Esther Giusti Hundskopf, designada mediante Resolución Ministerial N° 705-2009/MINSA, de fecha 21 de octubre de 2009, en adelante PARSALUD II, con domicilio legal en Calle Flora Tristán N° 310, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, el Gobierno Regional de Piura, debidamente representado por Lic. Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios, identificado con DNI N° 02616132, domiciliado legalmente en Av. San Ramón s/n de Urb. San Ramón – El Chipe de provincia y departamento de Piura, que en adelante se denominará la GOBIERNO REGIONAL DE SALUD, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 12 de agosto del 2011, LAS PARTES suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento del diagnóstico precoz en población general y de mayor vulnerabilidad para la TB, TB MDR y XDR institucionalizado y sostenible, así como, mejorar la adherencia y eficacia del tratamiento brindando acceso a tratamiento integral a la TB MDR y XDR en la región de Piura, para lo cual en el presente documento se establecen los compromisos de PARSALUD II y del Gobierno Regional de Piura que conlleven a tal propósito a fin de ejecutar las actividades de apoyo y asistencia técnica en el marco del proyecto “Haciendo la diferencia: consolidando una respuesta amplia e integral a la tuberculosis en el Perú” Octava Ronda de financiamiento del Fondo Mundial, en el ámbito del Gobierno Regional de Salud de Piura.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Es el objeto de la presente adenda modificar el inciso 1.6.3, 1.8.6 y 1.8.3 del Objetivo 1) del Anexo 1 del Convenio de Cooperación Interinstitucional, de fecha 12 de agosto del 2011.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACION DEL ANEXO 1 DEL CONVENIO

Por la presente adenda, LAS PARTES acuerdan modificar el inciso 1.6.3, 1.8.6 y 1.8.3 del Objetivo 1 de EL CONVENIO, quedando redactadas de la siguiente manera:





PERÚ

Ministerio
de SaludPrograma de Apoyo
a la Reforma del Sector Salud
PARSALUD II**ANEXO N° 1****ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y ESTABLECIMIENTOS A APOYAR EN EL PROYECTO OCTAVA RONDA DEL FONDO MUNDIAL COMPONENTE TB – PARSALUD II**

Objetivo 1.- Escalamiento de las acciones de prevención de TB en población general y en poblaciones de alta vulnerabilidad y expuestas a alto riesgo de infección tuberculosa.

- 1.6.3. Fortalecimiento de los servicios con la adquisición, distribución y entrenamiento para uso de respiradores N-95, para hospitales de zonas de alta prevalencia

Establecimiento/DISA	Cantidad
DIRESA PIURA	300
Hospital de Apoyo II Santa Rosa	800

- 1.8.6. Equipamiento PAL (EESS con neumólogo)

Hospitales o Centros de Excelencia y cuatro centros de salud de su red de referencia.

- Hospital de Apoyo II Santa Rosa

Equipamiento mínimo estrategia PAL para centros de excelencia

Equipo	Unidades
Espirómetro (incluye computadora e impresora)	1
Oxímetro de pulso	1
Flujómetro	5
Boquillas (1 caja por 1000)	1
TV 21"	1
DVD	1
Gaveta con seguridad	1
Escritorio con 2 sillas	1
Balanza + Tallímetro	1
Bandeja para lavado	1

Centros de Salud**Hospital de Apoyo II Santa Rosa**

- C.S Los Algarrobos
- C.S Castilla
- CS Consuelo de Velasco
- CS San José





PERÚ

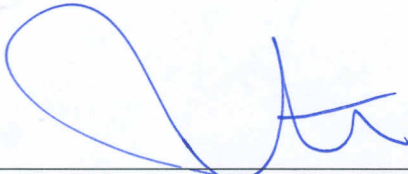
Ministerio
de SaludPrograma de Apoyo
a la Reforma del Sector Salud
PARSALUD II**Equipamiento PAL para centros de salud**

Equipo	Unidades
Oxímetro de pulso	1
Flujómetro	5
Boquillas (1 caja por 1000)	1
TV 21"	1
DVD	1
Gaveta con seguridad	1
Escritorio con 2 sillas	1
Balanza + Tallímetro	1
Bandeja para lavado	1

- 1.8.3 Capacitación de profesionales y equipos de la estrategia nacional para la implementación del abordaje PAL (hospitales y centros de salud de su ámbito)
 - Hospital de Apoyo II Santa Rosa

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACION DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan ratificar EL CONVENIO a que hace referencia en la Cláusula Primera de esta Adenda, declarando que quedan subsistentes y sin alteración alguna el resto de condiciones y cláusulas de EL CONVENIO, entendiéndose que cuando se haga referencia de esta Adenda, se considera como parte integrante de EL CONVENIO para todos los efectos, y en señal de conformidad, lo suscriben en dos ejemplares originales con igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de Noviembre del año 2011.


Dra. María Paulina Esther Giusti Hundskopf
Coordinadora General
PARSALUD II


Lic. Javier Fernando Atkins Lerggios
Presidente Regional
Gobierno Regional de Salud Piura

